



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3472

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.-

VISTO: La nota presentada por la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada San Lorenzo, Expte. 24292; y

CONSIDERANDO: Que en la mencionada solicitan la modificación de los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 3435 Reglamento del Régimen Tarifario.

Que sancionada la norma citada ut supra, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios de la Provincia de Santa Fe (ENRESS) recomienda la modificación de los artículos.

Que la Comisión de Gobierno ha recibido a los representantes de la Cooperativa y ha evaluado los fundamentos esgrimidos por el Ente Regulador para la modificación de la norma.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3472

Art. 1º.- MODIFÍQUENSE los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 3435 del “Régimen Tarifario” de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de Barrio Bouchard Limitada de la Ciudad de San Lorenzo, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º- SERVICIOS A INMUEBLES

La facturación del servicio se realizará en períodos mensuales de la siguiente forma

A) Usuarios con consumo:

MF= Monto a facturar CF cargo fijo. (\$ 70.00 por período, incluye impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales).

MFUA= monto a facturar a usuarios asociados (que suscribieron e integraron el capital cooperativo).

MFUA= TBS + CAMA + E + I.

Donde **TBS** es la tarifa básica socios= \$ 15.58

Cargo Mantenimiento en Red (CMR): La Prestadora tendrá derecho a la facturación y cobro de un cargo por mantenimiento de la infraestructura del servicio a todos aquellos usuarios, estén o no conectados al mismo y que no hubieran solicitado y pagado el correspondiente Cargo de Desconexión. Dicho cargo será:

CARGO Mantenimiento de Red (CMR) = \$ 53.50 = **CAMA**

CAMA = cuota de ampliación y mantenimiento = \$ 53.5

E = excedentes sobre 15 mil litros por período mensual



ORDENANZA N° 3472

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

I = impuestos y tributos Art. 12

B = bonificación a jubilados con haber mínimo = \$ 45.00

Tabla vigente de excedentes por encima de los 15 m3

Márgenes de Consumo	m3	Importe
---------------------	----	---------

Márgenes de Consumo	m3	Importe
Desde 16 a 20 m3	5	1.61
Desde 21 a 25 m3	10	1.93
Desde 26 a 30 m3	15	2.32
Desde 31 a 35 m3	20	2.78
Desde 36 a 40 m3	25	2.35
Desde 41 a 45 m3	30	4.01
Desde 46 a 55 m3	40	4.81
Más de 55 m3		5.78

Aclaraciones:

Durante el 1º mes se facturará solamente el cargo fijo, al siguiente donde se procede a la lectura de los medidores, se facturará el cargo fijo que comprende 15.000 litros mensuales y si los hubiere, el excedente sobreesos litros.

B) LOTES BALDÍOS E INMUEBLES DESHABITADOS:

A los propietarios de lotes baldíos o inmuebles deshabitados, que hubieren solicitado oportunamente la prestación del servicio, se les aplicará el mismo régimen que a los usuarios con consumo.

A los lotes baldíos sin conexión al servicio de red la prestadora tendrá el derecho, si así lo estimare, a la facturación y cobro del mantenimiento de Red (CMR).”

“ARTÍCULO 9º: INTERESES Y RECARGOS

El régimen de intereses resarcitorios, punitivos o de financiación como así también los recargos destinados a cubrir gastos que surgieran con motivo de la gestión de cobro y/o reembolso de los perjuicios irrogados en razón de las acciones que deba realizar la Prestadora para recibir los montos adeudados, será el que establece a continuación y en un todo de acuerdo a lo estipulado por el artículo 31 de la ley 24240 –Ley de Defensa del Consumidor. Los porcentajes podrán ser modificados por el Ente Regulador a efectos de mantener la significación de los mismos durante todo el plazo de la Concesión.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3472

Intereses Punitorios.

Por el período comprendido entre el día posterior al vencimiento original y el segundo vencimiento determinado por la Prestadora se aplicará un interés punitivo que no podrá exceder de un cincuenta por ciento (50%) **de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina** del último día del mes anterior a la efectivización del pago. Luego del segundo vencimiento se aplicará la misma medida hasta el día del efectivo pago.

Intereses Resarcitorios.

Luego del segundo vencimiento y hasta el día del efectivo pago, un interés resarcitorio sobre el monto original equivalente a una tasa que no supere **la tasa pasiva aplicada por el Banco Nación Argentina para depósitos a TREINTA (30) días**. Este monto se adicionará al interés punitivo.

Ingresos por Interés por financiamiento

La prestadora deberá financiar en los casos expresamente previstos, y previa solicitud del usuario, los cargos que se indican en este Régimen Tarifario, a una tasa que no supere **la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco Nación Argentina**. Los Plazos de financiamiento se establecen para cada caso en particular, siendo obligación de la Prestadora informar a los usuarios al respecto. La información a los usuarios deberá comprender la discriminación de los intereses a pagar del saldo de deuda, la tasa de interés efectiva anual, la forma de la amortización del capital, la cantidad de pagos a realizar y su periodicidad, los gastos extras adicionales si los hubiera, y el monto total financiado a pagar.”-

Art. 2º.- Derógase toda norma que se oponga o contradiga a la presente.-

Art. 3º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 6 de octubre de 2015.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo